



RADICACION: 084334089002-2015-00755-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT #890.300.279-4
DEMANDADO: SIXTO GOMEZ SANTAMARIA CC #15.018.881

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, en el cual la parte demandante a través de apoderado judicial Dr. JOSE LUIS BAUTE, ha solicitado la actualización de los oficios de inmovilización del vehículo de palcas HGP-816. Esto es para su conocimiento y ordenación. Sírvase Proveer. Malambo, 13 de abril de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. - Malambo, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Procede este Despacho judicial, a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, dentro del proceso de la referencia, para que anexe al proceso la constancia de inscripción decretado en la hoja de vida del embargo, en la Secretaría de Movilidad Distrital de Barranquilla, del vehículo de las siguientes características: **MARCA: NISSAN, TIPO: VERSA, MODELO: 2014, COLOR: BLANCO, CLASE: AUTOMOVIL, PLACAS: HGP-816, MOTOR: HR16-898656G, SERVICIO: PARTICULAR.**

Lo anterior de conformidad con el artículo 593 numeral 1 del C.G.P, que textualmente dice: *“1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez”.*

En aplicación de la norma en cita, y previo a la expedición de un nuevo oficio a las autoridades competentes, en cumplimiento a lo ordenado en proveído datado 15 de marzo de 2016, se requerirá a la parte demandante, a fin de que se allegue al expediente, constancia de inscripción de la medida de embargo decretada.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR, al apoderado de la parte demandante DR. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, para que anexe al proceso la constancia de inscripción decretado en la hoja de vida del embargo, en la secretaria de Movilidad Distrital de Barranquilla, del vehículo de las siguientes características: **MARCA: NISSAN, TIPO: VERSA, MODELO: 2014, COLOR: BLANCO, CLASE: AUTOMOVIL, PLACAS: HGP-816, MOTOR: HR16-898656G, SERVICIO: PARTICULAR**, de conformidad con el art. 593 numeral 1 C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado No. 058
Hoy, 14 de abril de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fdfaa86fcc9fd2c967bf3dc2229b58919df846f14f33da70d914b57b34198c**

Documento generado en 13/04/2023 03:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>